



**Pacto Internacional de Derechos  
Civiles y Políticos**

Distr. general  
13 de diciembre de 2016  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

---

**Comité de Derechos Humanos**

**119º período de sesiones**

6 a 29 de marzo de 2017

Tema 7 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados partes  
en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Lista de cuestiones relativa al sexto informe periódico  
de Italia**

**Adición**

**Repuestas de Italia a la lista de cuestiones\***

[Fecha de recepción: 15 de noviembre de 2016]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.16-22011 (S) 100117 200117



\* 1 6 2 2 0 1 1 \*

Se ruega reciclar



1. Se está llevando a cabo una nueva evaluación. En la actual Legislatura (XVII) se ha reanudado el debate en el Parlamento, con la participación de los principales políticos y ministerios. Entre varios proyectos de ley, el presentado por Manconi está siendo objeto de un examen detenido, en el que también participan las organizaciones de la sociedad civil.

2. La aplicación efectiva del principio de igualdad es uno de los principales pilares de nuestro código constitucional, en el que se basa el sistema legislativo interno: *“Todos los ciudadanos tienen la misma condición social y son iguales ante la ley, independientemente del sexo, la raza, el idioma, la religión, la opinión política y las condiciones personales o sociales. Es deber de la República eliminar todos los obstáculos económicos y sociales que, al limitar la libertad y la igualdad de los ciudadanos, se interponen al desarrollo individual pleno y a la plena participación de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país (artículo 3)”*. El Tribunal Constitucional establece la naturaleza evolutiva de la interpretación de la Constitución, que debe leerse junto con otros instrumentos pertinentes, como la Ley Mancino-Reale, los Decretos Legislativos núm. 215 y núm. 216/2003 (por medio de este último, Italia traspuso las Directivas núm. 2000/43/EU y núm. 2000/78/EU, con el fin de prohibir toda forma de discriminación, ya sea directa o indirecta, por motivos de raza u origen étnico, en cualquier ámbito o sector, tanto privado como público, y de regular la prohibición de la discriminación por motivos de religión o creencias, edad u orientación sexual, con respecto al empleo y la ocupación) y el Código de Igualdad de Oportunidades entre la Mujer y el Hombre (Decreto Legislativo núm. 198/2006), art. 1, en el que se establece lo siguiente: *“Las disposiciones pertinentes prevén medidas destinadas a eliminar cualquier distinción, exclusión o limitación basada en el sexo que pueda afectar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (...) en todas las esferas de la vida”*. El Tribunal Constitucional recalca la igualdad entre los ciudadanos italianos y quienes no son ciudadanos italianos en lo que se refiere al disfrute de los derechos humanos básicos (fallo núm. 187/10), y que la ciudadanía no puede considerarse por sí misma un criterio razonable de discriminación. Cuando la administración pública detecta una necesidad, su satisfacción no puede limitarse en virtud del criterio de un período de residencia mínimo (fallo núm. 2/2013). Aunque no exclusivamente, el Texto Unificado sobre la Inmigración (Ley núm. 286/1998), en su versión modificada, es el texto de referencia. Se brinda información adicional más abajo, al responder a las preguntas 16 y 21.

3. En cuanto a las reparaciones, en virtud de la Constitución (artículo 112) es obligatoria la acción penal por el ministerio público. Por consiguiente, la fiscalía tiene facultad para investigar todo motivo presuntamente discriminatorio relacionado con un delito, independientemente de que tal motivo se mencione en el informe elaborado por la policía. Desde un *punto de vista judicial*, en caso de que aparezcan nuevos elementos pertinentes, el Tribunal puede admitir otras pruebas, de conformidad con los artículos 516, 517 y 518 del Código de Procedimiento Penal. En general, el Tribunal tiene siempre la potestad de decidir imponer una pena más grave a la luz de las nuevas circunstancias o de otras pruebas concretas. Así pues, las víctimas de discriminación pueden recurrir a: los procedimientos penales (si el delito en su contra tiene pertinencia penal); los procedimientos judiciales administrativos (por ejemplo, en caso de denuncias contra medidas adoptadas por una institución oficial estatal o municipal), y los procedimientos civiles (por ejemplo, en caso de daños morales). Además, las víctimas pueden recurrir a la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial. Por último, mediante la Ley núm. 115/2016 se modificó la Ley Mancino-Reale, que ahora tipifica como delito la negación del Holocausto.

4. El Departamento de Igualdad de Oportunidades ha establecido un *Fondo de Solidaridad*, administrado por el Colegio Nacional de Abogados, para sufragar anticipadamente los gastos judiciales que afrontarán las víctimas de discriminación.

5. En virtud de la Ley núm. 120/2011 de Igualdad de Acceso a los Consejos de Administración y las Juntas de Auditores Legales de las empresas que cotizan en bolsa, las mujeres representan el 25,5% (mientras que en 2010 el porcentaje era de alrededor del 6%). Por Decreto del Presidente de la República núm. 251/2012, el porcentaje de mujeres en consejos de administración y juntas de auditores legales de empresas estatales es actualmente del 25,8%. Se han adoptado numerosas medidas para contribuir a la igualdad de género, también en los procesos de toma de decisiones políticas (Ley núm. 56/2014; Ley núm. 52/2015): el número de mujeres parlamentarias ha aumentado del 10% en 2002 al 31% en 2015. Dentro del Gobierno, el porcentaje de ministras en 2005 era del 8%; hoy en día, un 44% de los ministros son mujeres. Hay 230 senadores (un 71,7%) y 91 senadoras (un 28,3%). En la Cámara de Diputados el porcentaje de mujeres es del 31,1% (196). Hay 1.080 alcaldesas (esto es, un 13,4% del total).

6. Además de lo expuesto anteriormente (pregunta 3), la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial reforzó su Centro de Contacto en enero de 2016 mediante el establecimiento de un “Observatorio de Medios de Comunicación e Internet”. En 2015 se detectaron 411 casos de interés (el 78% de las denuncias concernían exclusivamente a las comunidades itinerantes romaníes, sinti y caminanti). Desde 2004, el Centro de Contacto ha brindado apoyo a miles de víctimas de discriminación por motivos de raza, origen étnico, religión, edad, discapacidad, orientación sexual e identidad de género. El 81% de las llamadas recibidas en 2015 tenían fundamentos válidos; la mayoría de ellas se refería a cuestiones raciales, y una tercera parte de las 2.235 llamadas recibidas en total se refería a las comunidades itinerantes romaníes, sinti y caminanti (entre los otros motivos expuestos cabe mencionar la orientación sexual y la identidad de género (10%), la edad (8%) y la discapacidad (8%); un 0,8% del total de las denuncias se refirió a múltiples formas de discriminación). En cuanto a los sectores afectados, a los medios de comunicación les corresponde un 39%, seguido (en orden decreciente) por los servicios públicos, el empleo, el pago de servicios financieros y el cumplimiento de la ley. En cuanto al Fondo en Apoyo de las Víctimas de Discriminación, según la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial se produjo en 2015 un aumento gradual de las solicitudes personales (se están tramitando 35 casos de litigio estratégico). Por otra parte, el Centro de Contacto de la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial mejoró sus capacidades en ese mismo año mediante la inclusión de expertos en cuestiones de romaníes a fin de realizar un análisis inmediato de las llamadas recibidas.

7. A raíz del memorando de entendimiento de abril de 2011, la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial trabaja en estrecho contacto con el Observatorio de Seguridad contra Actos de Discriminación. Unos 9.500 oficiales se han beneficiado hasta la fecha de un extenso programa educativo en materia de derechos humanos, realizado junto con la sociedad civil. A raíz de las circulares emitidas por el Ministerio del Interior, los agentes de policía con competencias generales informarán de delitos relacionados con la discriminación al Centro de Vigilancia del Observatorio de Seguridad contra Actos de Discriminación. Desde que se constituyera dicho Observatorio, la capacitación ha sido siempre una prioridad. Si bien los cursos de capacitación dictados por este Observatorio son obligatorios desde 2013, principalmente para los estudiantes de las escuelas de policía (capacitación antes de entrar en funciones), también se brinda capacitación adicional avanzada durante el servicio, incluso en línea, al cuerpo policial. El Observatorio de Seguridad contra Actos de Discriminación participa en el Grupo de Trabajo de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) sobre los delitos motivados por el odio (creado en noviembre de 2014).

8. Como se reafirmó con el Plan de Acción Nacional contra el Racismo (aprobado en agosto de 2015), la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial tiene el mandato de promover la igualdad efectiva y combatir cualquier forma de discriminación, en condiciones de autonomía e imparcialidad. La Oficina —cuyo actual Director no procede

de la administración pública— establece sus objetivos y opera a través de la Red Europea de Organismos sobre Igualdad (EQUINET), con miras a lograr una protección efectiva y cumplir la legislación contra la discriminación. Por otra parte, según lo establecido en la Directiva Ministerial, la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial ha ampliado recientemente su mandato a todos los motivos de discriminación. Así pues, su labor se extiende a los sectores público y privado. Mediante el Decreto Legislativo núm. 215/2003, se concede *locus standi* a las organizaciones de la sociedad civil inscritas (cerca de 550) en una lista aprobada por los Ministros de Trabajo y de Igualdad de Oportunidades, respectivamente. Los recursos financieros ascienden a unos 2 millones de euros; la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial no tiene asignaciones presupuestarias ordinarias. Financia parte de sus actividades a través del “Fondo rotatorio” anual (Ley núm. 183/1987), de conformidad con la Ley Europea núm. 39/2002 y el Decreto Legislativo núm. 215/2003. En circunstancias excepcionales, la Oficina accede a provisiones concretas del presupuesto del Departamento de Igualdad de Oportunidades. La Oficina Nacional contra la Discriminación Racial está actualmente integrada por 1 Director General, 1 Director Ejecutivo y 18 funcionarios públicos; el Centro de Contacto está compuesto por 18 empleados, incluidos los expertos pertinentes.

9. En su calidad de punto de contacto nacional para los romaníes, la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial coordina medidas previstas en la Estrategia Nacional para la Inclusión de los Romaníes con el objetivo de establecer sinergias y un intercambio permanente con las administraciones locales, regionales y centrales. En lo que respecta a la vivienda, tal estrategia propone una gran variedad de soluciones —desde la perspectiva participativa— para superar definitivamente los enfoques de emergencia y los grandes asentamientos monoétnicos, teniendo debidamente en cuenta las oportunidades locales, la reunificación familiar y la distribución equitativa. Durante la última celebración del Día Internacional de los Romaníes (8 de abril de 2015), la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial convocó a un grupo de trabajo interinstitucional integrado por las administraciones centrales (Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Ministerio de Transporte e Infraestructura), la Asociación Nacional de Municipios Italianos, el Instituto Nacional de Estadística y representantes de Milán, Roma y Nápoles. La finalidad de esa reunión de trabajo orientada a los resultados fue lograr una imagen clara de las medidas pertinentes, especialmente las encaminadas a eliminar los “asentamientos”. Los principales asuntos tratados fueron los siguientes: el fortalecimiento de la función de coordinación de políticas de la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial en apoyo de la aplicación de la Estrategia Nacional (por lo que respecta a la educación, el trabajo, la salud y la vivienda); el reconocimiento de la necesidad de superar con eficacia el sistema de “asentamientos”; el compromiso de garantizar las complementariedades entre la financiación nacional, regional y local —y en el uso de tal financiación— respecto de los programas operativos europeos. Durante esa reunión se presentó la primera encuesta nacional sobre asentamientos.

10. En el marco de la planificación de los fondos estructurales de la Unión Europea (UE), con arreglo al Plan Operativo Nacional sobre Ciudades Metropolitanas (“PON METRO”), la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial prevé destinar fondos para suprimir los llamados “campamentos”. Roma, Nápoles y Milán, concretamente, participan en este programa y la Oficina Nacional procura que esas medidas estén en consonancia con la Estrategia Nacional y contribuyan al cierre de por lo menos un asentamiento en cada municipio en el próximo bienio. Si bien tal vía de acción no se puede considerar pertinente cuantitativamente, la Oficina Nacional considera que tendrá un efecto dominó positivo. Por lo que respecta a la educación, los Ministerios de Educación y de Trabajo siguen trabajando de forma coordinada.

11. En cuanto al Plan Operativo Nacional sobre la Inclusión (“PON INCLUSION”), los recursos financieros se destinan a la lucha contra la deserción escolar de las comunidades

itinerantes romaníes, sinti y caminanti; y a la difusión y las actividades de concienciación acerca de la no discriminación, la cultura romaní y la historia de los grupos minoritarios (particularmente el “Porraimos”). En el marco del Plan Operativo Nacional sobre las Escuelas se han adoptado asimismo medidas de apoyo para los alumnos romaníes, en consonancia con la Estrategia Nacional. El 25 de julio de 2016 se convocó un grupo de trabajo para coordinar todos los proyectos que se pondrán en marcha en el transcurso del próximo bienio.

12. Por lo que respecta al sector del trabajo, se han formulado los proyectos ACCEDER I y ACCEDER II basados en un modelo de ocupación de las comunidades itinerantes romaníes, sinti y caminanti que se ajusta al proyecto español ACCEDER y se ha ensayado en las regiones del objetivo de convergencia, en el marco de la planificación de fondos de la Unión Europea para 2014-2020, conforme al objetivo 9.5, acción 9.5.5, cuya finalidad es reconocer las competencias, la formación y la intermediación laboral con miras a lograr la inclusión en el trabajo, en consonancia con el programa ACCEDER, y con una financiación de 9.000.000,00 de euros, que serán administrados por la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial.

13. En febrero de 2016, el Ministerio de Salud y la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial presentaron el Plan de Acción sectorial en materia de salud para las comunidades itinerantes romaníes, sinti y caminanti.

14. El 8 de abril de 2016, la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial puso en marcha una Plataforma Nacional sobre Cuestiones de los Romaníes para promover el diálogo entre las instituciones y las comunidades itinerantes, según lo indicado por la Comisión Europea.

15. En 2015 la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial se esforzó por conseguir que se le asignaran recursos en el marco de la nueva planificación de fondos de la Unión Europea para 2014-2020. La Oficina Nacional administrará un monto de 15 millones de euros, y las actividades que se realicen se regirán por los principios que sustentan las estrategias nacionales de integración de los romaníes (combatir la discriminación, adoptar una perspectiva de género y basarse en los derechos humanos). Por lo que respecta a la asignación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) para la inclusión de los romaníes en el período 2014-2020, el acuerdo de colaboración con Italia relativo al nuevo período de programación de los Fondos EIE para 2014-2020 incluye un objetivo (el núm. 9.5) dirigido específicamente a la Estrategia Nacional, en el que se tienen en cuenta las distintas prioridades temáticas y que debe ser alcanzado en todo el país. El presupuesto para el período 2014-2020 (para este objetivo núm. 9.5) asciende a unos 165 millones de euros. La Oficina Nacional contra la Discriminación Racial acaba de publicar dos convocatorias sobre el tema.

16. En cuanto al estado de excepción declarado con respecto a los nómadas, de acuerdo con la sentencia núm. 6050/2011 del Consejo de Estado se han restablecido todas las actividades pertinentes en el sistema ordinario y se ha encomendado la aplicación de las políticas de inclusión social a las autoridades locales. Se han adoptado diversas medidas, como la promulgación de legislación regional especial en la región de Emilia Romagna en julio de 2015. El municipio de Milán firmó un memorando de entendimiento con la Prefectura para aplicar medidas en el marco del proyecto “Romaníes, sinti y caminanti, 2013-2014”. En los casos en que estaba previsto efectuar un desalojo se prestó asistencia especial a las familias y los niños romaníes mediante programas que ofrecían opciones alternativas de vivienda. En junio de 2015, se cerró el campamento de romaníes situado junto al río Crati en el municipio de Cosenza debido, entre otras cosas, a las condiciones sanitarias, que eran extremadamente precarias; por conducto de varias intervenciones de mediación, se ubicó temporalmente a 359 romaníes en una zona dotada de tiendas de campaña. Tres meses más tarde, el municipio proporcionó asignaciones financieras a esos

romaníes para acceder a nuevas soluciones de vivienda. El municipio de Florencia ha tratado esta cuestión en el marco de su Plan Regional de Integración Social 2007-2010, con el apoyo de otros municipios de la Toscana y de organizaciones de la sociedad civil. En virtud de la Ley Regional núm. 2/2000 se han llevado a cabo proyectos piloto en materia de vivienda: se cerraron varios campamentos y se trasladó a 90 familias a viviendas ordinarias. De esta forma se otorgaron viviendas públicas a aproximadamente 780 personas. En 2012 también se cerró el campamento de Olmatello y se prestó apoyo a 13 familias romaníes (54 adultos y 23 niños). Sin embargo, unos 90 romaníes ocuparon un local municipal en Scandicci y esa zona tuvo que ser desalojada en mayo de 2015, si bien se ofrecieron alternativas de vivienda, especialmente para las mujeres y los niños romaníes. Sigue aplicándose este enfoque de dos vertientes.

17. En cuanto al campamento de “La Barbuta”, el programa “PON METRO” se centra en alternativas de vivienda para familias enteras de romaníes. La Oficina Nacional contra la Discriminación Racial está supervisando la situación, en estrecho contacto con la Municipalidad de Roma, y se ha previsto destinar más de 3 millones de euros para cerrar definitivamente ese campamento<sup>1</sup>.

18. Con respecto a la protección de las comunidades itinerantes de romaníes, sinti y caminanti en cuanto minoría nacional se han sometido dos proyectos de ley al examen del Parlamento: el proyecto de Diputados 3162 sobre la modificación de la Ley núm. 482/1999, y el proyecto del Senado 770 sobre la protección de los romaníes y los sinti.

19. La Ley núm. 119/2013, por la que se modifica el Decreto Ley núm. 93/2013 (Disposiciones Urgentes sobre la Seguridad y la Lucha contra la Violencia de Género, así como sobre Protección Civil y Administración Obligatoria de las Provincias), trata tanto del hostigamiento como de la violencia de género, de conformidad con el “modelo de las 3 ps” (prevención, protección y persecución) y, entre otras cosas, en consonancia con la ratificación del Convenio de Estambul (Ley núm. 77/2013). Refuerza medidas tales como la “advertencia” (*ammonimento*), la posibilidad de usar dispositivos electrónicos de seguimiento, las nuevas circunstancias agravantes, una mayor protección de las víctimas en las audiencias, un sistema para garantizar la transparencia durante la fase de investigación y las actuaciones legales, y la obligación de informar a las víctimas, entre otras cosas, sobre los servicios de apoyo locales. Además, de conformidad con el Convenio de Estambul, la ley prevé la prestación de asistencia letrada a las mujeres víctimas de violencia doméstica, independientemente de los ingresos de que dispongan. También se brinda protección a las víctimas extranjeras, permitiéndoles obtener un permiso de residencia por motivos humanitarios (Decreto Legislativo núm. 286/1998). La finalidad del Plan de Acción Extraordinario contra la Violencia Sexual y de Género (aprobado en agosto de 2015), dotado de 40 millones de euros (en un plazo de cuatro años) y elaborado en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil pertinentes y los centros de acogida, es garantizar una aplicación de medidas homogénea, en todo el país, en las siguientes esferas: información pública, campañas de concienciación, promoción de relaciones respetuosas entre mujeres y hombres en las escuelas, y de referencias a la lucha contra la violencia y la discriminación en los libros de texto, fortalecimiento de los centros de acogida y los servicios de asistencia y protección de las víctimas de la violencia de género y actos de hostigamiento, capacitación especial para los agentes en general y, en particular, los del sector de la salud, cooperación entre distintas instituciones, y recolección y tratamiento de datos. El órgano público encargado de la aplicación del Plan es el Equipo de Tareas Interministerial para Combatir la Violencia contra la Mujer, establecido el 22 de julio de 2013 a nivel de la Presidencia del Consejo de Ministros.

---

<sup>1</sup> [http://www.agenziacoesione.gov.it/pon\\_metro/Strategie\\_Sviluppo\\_Ubano\\_Sostenibile/Roma/Roma.html](http://www.agenziacoesione.gov.it/pon_metro/Strategie_Sviluppo_Ubano_Sostenibile/Roma/Roma.html).

20. En el marco del mencionado Plan, el 25 de julio de 2016 se estableció un Centro de Control Interinstitucional presidido por el Jefe de Gobierno o la autoridad política a cargo de la igualdad de género. La primera reunión tuvo lugar el 8 de septiembre de 2016 en Roma.

21. Por otra parte, en el Decreto Legislativo núm. 80/2015 sobre las medidas tendentes a conciliar los cuidados, el trabajo y la vida familiar se incluye, entre otras cosas, una licencia especial con goce de sueldo para las trabajadoras víctimas de violencia. Según la Ley núm. 124/2015, una mujer víctima de violencia también tiene derecho a pasar a otra administración pública de un municipio diferente, y la reforma de la Ley de Educación (Ley núm. 107/2015) prevé, entre otras cosas, la inclusión de temas de igualdad de género en los planes de estudio escolares. El Departamento de Igualdad de Oportunidades lleva a cabo varias campañas, a saber, la Semana Nacional contra la violencia y la discriminación, Reconocer la violencia, y “#thingsmendo” para hombres y niños, sobre la prevención de la violencia contra la mujer. En la Unión Europea, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual desde los 15 años de edad. El Instituto Nacional de Estadística ha tenido ante sí datos similares. Además, gracias al número gratuito de emergencia 1522, creado en 2006 y financiado por el Departamento de Igualdad de Oportunidades, se procura detectar y combatir actos de violencia contra las mujeres perpetrados tanto dentro como fuera del hogar. Tras tipificar el hostigamiento como delito en la Ley núm. 38/2009, se ha ampliado el alcance del 1522. Por último, y con el fin de intensificar la cooperación en materia de control y eliminación de anuncios ofensivos, el Ministro de Trabajo y el Instituto de Autorregulación Publicitaria firmaron un memorando de entendimiento en 2013.

22. Desde 2013, a raíz del innovador marco legislativo sobre la violencia de género antes mencionado, la Policía Nacional ha aumentado las iniciativas de capacitación multidisciplinaria dirigidas a promover una mayor concienciación y normalizar métodos centrados en las víctimas. En particular, en cuanto a la capacitación de las unidades especiales de la Policía, gracias a las buenas prácticas de investigación y los instrumentos de intervención previstos en las leyes revisadas, la atención se centra también en las mujeres migrantes. El objetivo de la capacitación consiste en garantizar las mejores estrategias de protección y las medidas de protección más adecuadas para cada caso, incluso en circunstancias urgentes, para las autoridades judiciales. A fin de mejorar la atención prestada a las víctimas, en varias comisarías se cuenta con salas de audiencia protegidas, en particular para los niños, además de recibir denuncias de víctimas vulnerables en situaciones de estrés (por ejemplo, casos de violencia sexual, malos tratos en el hogar y hostigamiento). Se ha estrechado la cooperación entre las oficinas locales y los órganos externos y las asociaciones privadas, en cumplimiento de la correspondiente Directiva del Jefe de Policía – Director General de Seguridad Pública, en la que se pide a los oficiales superiores de la Policía (*questori*) que actualicen los memorandos de entendimiento o bien que concierten nuevos memorandos. Se han firmado varios acuerdos locales que están totalmente operativos, como el llamado “código rosa”, que se ha venido aplicando en algunas provincias durante muchos años, en cuyo marco las sinergias entre los centros de salud, las autoridades judiciales y la Policía inciden positivamente en que los casos salgan a la salud. Cabe mencionar el acceso especial a salas de emergencia para mujeres víctimas de violencia, donde reciben apoyo y son escuchadas por un equipo integrado por un oficial de las unidades de policía de investigación, agentes de atención sanitaria y un magistrado especializado. Mediante el proyecto de la Policía “CARAVAN”, en contra de la violencia de género, que se puso en marcha en julio de 2016 en varias provincias italianas, se pretende establecer contacto directo con las mujeres, con el apoyo de un equipo calificado de agentes, integrado por un psicólogo clínico de la Policía Nacional, un investigador de la Dirección Central de la Lucha contra la Delincuencia y algunos miembros de asociaciones y órganos activos a nivel local. Esta iniciativa ha tenido

buenos resultados por lo que respecta a mejorar la información y crear mayor conciencia, y proseguirá hasta diciembre de 2016.

23. A lo largo de los años se ha registrado una disminución de la tasa de abortos (un 50% menos entre 1980 y 2012), que se ha mantenido estable en el caso de las mujeres extranjeras desde 2010. La disminución se refiere tanto a adolescentes como a mujeres jóvenes. Desde el último informe presentado al Parlamento sobre la Ley núm. 194/1978, el número de médicos que no son objetores de conciencia es suficiente en vista del número de abortos, por región, y el número de objetores de conciencia no debería afectar al trabajo de los médicos que no plantean objeciones de conciencia. Cabe la posibilidad de que surjan aspectos críticos debido a que la organización territorial no es adecuada. En comparación con 2014, la disminución registrada en 2015 fue del 5,1%. Esto significa que en un promedio nacional, considerando 44 semanas de trabajo, el número de abortos practicados semanalmente por cada ginecólogo no objetor de conciencia se redujo de 3,3 (en 1983) a 1,6 (en 2013). Con respecto a las listas de espera, en vista de los datos disponibles, no hay una relación directa entre el número de médicos disponibles y el tiempo de espera. Lo que antecede es el resultado del primer ejercicio de seguimiento integral realizado en todo el país por un grupo de trabajo especial que estableció el Ministerio de Salud y en el que participaron consejeros regionales, siguiendo indicaciones de la Ministra de Salud.

24. La reproducción asistida es una de las cuestiones y prioridades fundamentales del Ministerio de Salud. En cuanto a los abortos farmacológicos, de conformidad con la Ley núm. 194 se prevé, a petición de la persona interesada, la hospitalización en régimen ordinario. En junio de 2010 se dio a conocer una directriz ministerial específica que presta especial atención al consentimiento informado; y las distintas regiones han introducido los itinerarios terapéuticos pertinentes. La idea es prestar apoyo a las mujeres mediante, entre otras cosas, programas de educación especial en las escuelas.

25. En cuanto al uso de la fuerza física, la formación inicial de todas las fuerzas de policía, incluido el personal de la policía penitenciaria de reciente contratación, está organizada en módulos didácticos estrechamente vinculados entre sí, a fin de poner de relieve sus conexiones, desde el punto de vista tanto teórico como práctico. Además, en los cursos de formación básica de la policía se imparten sesiones educativas sobre “los derechos de las libertades civiles y los límites a la actuación policial”, “el abuso de poder contra las personas recluidas y detenidas”, “registros y controles arbitrarios”, “ética policial”, “ética y deontología del orden público” (películas comentadas). En la capacitación relacionada con los centros penitenciarios, en particular, el componente jurídico constituye una tercera parte de la totalidad del programa de estudio, pero también en temas no jurídicos se aborda el tema transversal de los derechos. De hecho, toda la formación técnica del personal de la policía penitenciaria se basa en la necesidad de realizar actuaciones legítimas y el principio del respeto de los derechos y la dignidad de los reclusos.

26. En lo referente a la formación práctica, específica para las fuerzas de seguridad, la administración penitenciaria ha optado por métodos (por ejemplo la autodefensa) orientados a la defensa y no al ataque, siempre con el objetivo de causar el menor daño posible al agresor y de proteger su seguridad. La planificación de las actividades de formación de la administración penitenciaria, incluso antes del fallo “*Torreggiani*” del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha abordado siempre los temas del respeto de los derechos humanos y la protección de los derechos políticos y civiles de los reclusos. A partir del Plan Anual de Formación de 2013, se incluyó el tema de la denominada *seguridad dinámica* en determinados cursos de formación continua para todos los profesionales de la administración penitenciaria (directores de prisiones, funcionarios de la policía penitenciaria, educadores superiores y trabajadores sociales).

27. La serie de directrices relativas al orden público designan las autoridades y los niveles de responsabilidad que regulan y gestionan las manifestaciones importantes, para organizar los servicios pertinentes y adecuados en que la policía, como profesional del orden público, desempeña un papel fundamental en la prevención de situaciones críticas y disturbios del orden público. En particular, la Directriz del Jefe de la Policía, Director General de Seguridad Pública (núm. 555/OP/490/2009/1/NC de 21 de enero de 2009), basada en las indicaciones internacionales y europeas, ha definido las pautas relativas a la gobernanza y la protección del orden público y ha acentuado la necesidad de aplicar la experiencia de las fuerzas de policía impulsándola a una nueva ética policial que se centra en orientar sus actuaciones a un nivel adecuado de visibilidad, tolerancia y rigor proporcional. Se presta especial atención a la formación especial de los efectivos de la policía en lo que respecta a las cuestiones éticas y culturales, aptitudes de comunicación y técnicas operacionales.

28. En este sentido, en diciembre de 2008 se estableció el Centro de Formación para la Protección del Orden Público en Nettuno (Roma), a fin de reforzar y promover una nueva cultura de orden público orientada a la prevención y el diálogo, y a potenciar la profesionalidad de la policía. El método de formación no es el tradicional, didáctico, sino que se basa en una lógica dinámica con miras a compartir y promover las mejores prácticas, así como a debatir cualquier cuestión pertinente y útil. Se han llevado a cabo otras actividades de capacitación centradas en el uso ilegítimo de la fuerza y el enfoque correcto respecto del ciudadano para el personal de policía que opera sobre el terreno (unidades de patrullaje).

29. En cuanto a la identificación de los migrantes, el proyecto “VIGILA ET PROTEGE, buscar y proteger a los menores no acompañados en el SIS II, la lucha contra la invisibilidad”, financiado con fondos de la Unión Europea y coordinado por el Servicio de Cooperación Internacional de Policía de la Dirección Central de Policía Criminal (2013/2014), comprende el análisis de los procedimientos de identificación relacionados con los menores extranjeros. Además, durante los cursos de capacitación de la policía de fronteras se imparte un curso didáctico específico sobre los derechos humanos y los principales instrumentos internacionales de protección de los derechos y libertades fundamentales.

30. El Tribunal de Estrasburgo, en el caso *Cestaro c. Italia* (abril de 2015), llegó a la conclusión de que la legislación penal italiana es insuficiente y carente de todo efecto disuasorio. El proyecto de ley sobre la tipificación del delito de tortura en el Código Penal ordinario está en estudio en el Senado. El Ministerio de Justicia ha traducido, con miras a su amplia difusión, un material específico del Consejo de Europa, a fin de proporcionar a los funcionarios de los Estados partes una orientación práctica sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención, también para evitar posibles infracciones.

31. En lo que respecta a los hechos ocurridos en 2001 (G8), los resultados de la decisión disciplinaria, después de concluido el procedimiento penal en el que estuvieron implicados 12 miembros de la administración penitenciaria, fueron los siguientes (cuarteles “Bolzaneto”): 6 personas suspendidas de sus funciones durante un mes; 1 persona suspendida de sus funciones durante dos meses; 5 multas con amonestación. Para más información sobre los casos, sírvanse remitirse a la respuesta que figura más adelante.

32. En relación con la formación, en los programas de estudio del personal penitenciario se incluyó un programa informático de supervisión de los lugares de reclusión, que es una garantía para los derechos fundamentales de los presos<sup>2</sup>. Asimismo, se han introducido en

---

<sup>2</sup> Este programa permite a la Sede Central de la Administración Penitenciaria comprobar en tiempo real la ocupación de cada celda de cada prisión en todo el país. La utilización del programa, que se va

la formación fuentes supranacionales de derecho penitenciario. Próximamente se impartirá un curso de formación específico dedicado a la legalidad y la dignidad del encarcelamiento, dirigido al personal de nueve establecimientos penitenciarios, que han sido señalados como problemáticos por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) o el Defensor Nacional de los Reclusos. Si se evalúa positivamente, este proyecto se extenderá a otras prisiones. Por el Decreto del Vicedirector General de Seguridad Pública, de fecha 29 de octubre de 2014, se estableció un Grupo de Trabajo encargado de elaborar “un corpus de normas operacionales para agentes de la Policía Nacional”. El Decreto mencionado anteriormente responde a la recomendación 10 (2001) del Consejo de Europa, en particular el Código Europeo de Ética de la Policía.

33. En lo que se refiere a los datos estadísticos sobre las cuestiones 12 y 13, se ruega tengan en consideración lo siguiente:

a) Respecto de las investigaciones y los procedimientos disciplinarios contra el personal de la administración penitenciaria, durante diez años el Servicio de Disciplina ha hecho un seguimiento de los casos de malos tratos a reclusos, cometidos por funcionarios de la policía penitenciaria. Casi todos los procedimientos disciplinarios contra funcionarios del servicio penitenciario por esos actos se derivan de las causas penales que, a su vez, proceden de las denuncias de los reclusos o de las investigaciones realizadas por agentes del mismo cuerpo de policía penitenciaria. El número de sanciones disciplinarias aplicadas supera en gran medida el porcentaje del 5% de las sanciones penales, dado que las sanciones también pueden deberse a conductas que no sean constitutivas de delito pero que pueden ser objeto de sanción disciplinaria, o a conductas que no se castigan penalmente por algún motivo, por ejemplo, porque no constituyen delito. En la actualidad, el Servicio de Disciplina supervisa 96 procedimientos penales contra funcionarios de la policía penitenciaria por presuntos malos tratos a reclusos; esa pauta pone de manifiesto que la administración penitenciaria presta gran atención a los casos de abusos.

b) En cuanto a las fuerzas del orden, incluidos los Carabineros y la Policía Fiscal (Guardia di Finanza), entre 2012-2016 (primer semestre) ha habido 125 denuncias contra agentes, 50 juicios pendientes, 82 condenas, 85 casos en los que se han impuesto sanciones disciplinarias y 212 casos que han sido desestimados (este último dato también incluye casos denunciados antes de 2012).

34. Además de la Ley núm. 91/92 sobre Ciudadanía y la reciente ratificación de la Convención de las Naciones Unidas para Reducir los Casos de Apatridia (Ley núm. 162/2015), cabe mencionar las circulares del Ministerio del Interior (Servicio de Demografía), como la núm. 14/2003 y la núm. 32/2004: se ha solicitado a las oficinas del registro civil cierta flexibilidad al examinar el requisito de residencia legal en el caso de que no se haya inscrito a un hijo de padres extranjeros. Además, el proyecto de ley A.S. 2148 se centra específicamente en el reconocimiento de la apatridia y la situación de los menores no acompañados.

35. La apatridia también afecta a los romaníes. El Grupo de Trabajo Nacional sobre la Condición Jurídica de los Romaníes (Tavolo giuridico) celebró reuniones principalmente técnicas para comprender mejor los problemas que afrontan las oficinas de registro de nacimientos y la manera de facilitar los contactos entre las oficinas pertinentes del Ministerio del Interior y las comunidades romaníes. El 18 de octubre de 2016, se celebró en Roma la puesta en marcha del proyecto UNAR JUSTROM, destinado a fomentar los conocimientos de las mujeres romaníes sobre el acceso a la justicia.

---

mejorando continuamente, permite evitar que se asigne una celda a un recluso donde no disponga de un mínimo de 3 m<sup>2</sup> de espacio.

36. Los últimos fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos se refieren a *Hirsi y otros c. Italia* (23 de febrero de 2012) y *Sharifi y otros c. Italia y Grecia* (21 de octubre de 2014): el primero fue cerrado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en septiembre de 2016 habida cuenta, entre otras cosas, de las medidas generales nacionales, como la suspensión de los acuerdos y las políticas pertinentes sobre el acceso efectivo a la protección internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales; el último caso está aún pendiente: el Comité de Ministros del Consejo de Europa ha pedido más información, pero lo considera favorablemente.

37. Italia, por conducto de la Armada, la Guardia Costera y la Policía Fiscal, está en primera línea de las actividades de búsqueda y salvamento en el mar, junto con las demás fuerzas que participan en la operación Tritón Plus de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea (FRONTEX). Según datos recientes proporcionados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en julio de 2016 el 93% de las personas que desembarcaron en Europa lo hicieron en las regiones italianas de Sicilia, Calabria, Apulia, Cerdeña y Campania. Del 1 de enero al 31 de julio de 2016, llegaron a Europa por mar 256.319 migrantes. En particular, entre abril y julio de 2016, llegaron a las costas italianas 75.000 migrantes; en junio y julio de 2016 se registraron picos mensuales de más de 20.000 personas. Durante la tercera semana de julio de 2016, tras las operaciones de búsqueda y salvamento, desembarcaron en Sicilia 5.243 personas, principalmente de Nigeria, Eritrea y el Sudán, en situación de emergencia y con necesidades de ayuda específicas. Hasta el 1 de agosto de 2016, había unos 140.000 migrantes alojados en los centros de acogida de Italia.

38. Más concretamente, en virtud de las Decisiones de la Unión Europea núm. 1523, de 14 de septiembre de 2015, y núm. 1601, de 22 de septiembre de 2015, el Consejo de la Unión Europea y el Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 78, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), adoptaron un conjunto de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de países que, como Italia y Grecia, y más recientemente Hungría, han hecho frente a un creciente número de solicitantes de asilo. De conformidad con las decisiones de la Unión Europea mencionadas, Italia presentó a la Comisión Europea una hoja de ruta que incluía medidas, ya adoptadas en su mayoría, destinadas a mejorar la capacidad, la calidad y la eficiencia del sistema italiano en el ámbito del asilo, el primer nivel de acogida y la repatriación; y a velar por la adopción de medidas adecuadas para la aplicación de esas decisiones. Con este fin, Italia ha puesto en marcha un nuevo enfoque, los “centros de crisis”, con el fin de encauzar la llegada de nacionales de terceros países hacia determinados puertos de desembarco.

39. En los centros de crisis, las autoridades italianas, con el apoyo de funcionarios de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO), Frontex y Europol, llevan a cabo las siguientes operaciones: verificación del estado de salud, detección de los más necesitados de ayuda, identificación previa, actividades de información, establecimiento de las solicitudes de protección internacional y determinación de posibles candidatos para el procedimiento de reubicación.

40. Mediante el Decreto Legislativo núm. 142/2015 (publicado en el *Boletín Oficial* el 15 de septiembre de 2015), Italia ha aplicado la Directiva núm. 2013/33/UE por la que se aprueban las normas para la acogida de solicitantes de protección internacional (texto refundido de la Directiva núm. 2003/9/CE) y la Directiva núm. 2013/32/UE sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (texto refundido de la Directiva núm. 2005/85/CE), lo que concluye la transposición de las principales disposiciones del Sistema Europeo Común de Asilo. El Decreto Legislativo núm. 142/2015 contiene en el capítulo I (arts. 1 a 24) las nuevas normas sobre la acogida (deroga el Decreto Legislativo núm. 140/2005, con la excepción de la cobertura financiera

prevista en el artículo 13 de este último); el capítulo II (arts. 25 y 26) introduce cambios en el Decreto Legislativo núm. 25/2008, que sigue en vigor, aunque parcialmente modificado; el artículo 27 introduce cambios en el artículo 19 del Decreto Legislativo núm. 50/2011 ([http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-15-5596\\_it.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-5596_it.htm)). En este marco, cabe mencionar el acuerdo (Intesa) aprobado en la Conferencia Estado-Regiones, de fecha 10 de julio de 2014, en el que se establece y se pone en marcha una estrategia integrada pertinente entre los distintos niveles del Gobierno nacional y local, además de aprobarse el primer plan nacional para atender a la extraordinaria corriente de no nacionales de la Unión Europea, adultos, familias y menores no acompañados. Este acuerdo, que ha de considerarse un documento de referencia para la elaboración de políticas, ha sido expresamente confirmado en el Decreto Legislativo núm. 142/2015.

41. El artículo 8 del Decreto Legislativo núm. 142/15 dispone que el sistema de acogida en Italia para los solicitantes de protección internacional se basa en la cooperación entre los distintos niveles de gobierno, de conformidad con las formas de coordinación nacionales y regionales a que se hace referencia en el artículo 16, que establece y define las competencias y el funcionamiento de ambos grupos de trabajo nacionales y regionales pertinentes. El artículo 16 establece las modalidades de trabajo para la coordinación nacional y regional. El grupo de trabajo nacional (también conocido como Comité Nacional de Coordinación) se creó bajo la égida del Ministerio del Interior (véase el artículo 29 del Decreto Legislativo núm. 251/2007, en su forma enmendada), con el fin, entre otras cosas, de mejorar el sistema de acogida de protección internacional. Se ha encomendado a este grupo de trabajo la redacción de un plan nacional para la acogida de migrantes y la determinación de la capacidad y disponibilidad de acogida en el plano regional y la distribución conexa, que se establecerá más adelante en consulta con la Conferencia mencionada (Conferenza Unificata). En materia de gobernanza, a nivel territorial, se han establecido grupos de trabajo regionales en las principales prefecturas locales, y se les ha encomendado la tarea de aplicar los planes elaborados por el grupo de trabajo nacional mencionado.

- El plan nacional señala la necesidad de asignar plazas con fines de acogida, sobre la base del número de llegadas estimadas en un período de tiempo determinado;
- El grupo de trabajo regional determina los criterios para la distribución de migrantes dentro de cada región, además de determinar los centros de primera acogida, así como los especiales;
- La composición y las modalidades de trabajo de los grupos de trabajo nacional y regionales se determinan por decreto del Ministro del Interior.

42. En suma, el artículo 8, párrafo 2, indica los servicios de salvamento y primeros auxilios. El artículo 9 establece las medidas de primera acogida; el artículo 14 confirma el papel del SPRAR (Sistema de Protección de Solicitantes de Asilo y Refugiados) como el único sistema del denominado segundo nivel de acogida. El artículo 11 determina las medidas especiales y temporales de acogida que han de adoptarse (los denominados centros especiales de acogida), cuando se carece de alojamiento en los centros mencionados más arriba. Los artículos 18 y 19 establecen los principios y vías para acoger a menores.

43. Todos los centros de crisis se rigen por los procedimientos operativos estándar (POE), que han redactado y comparten plenamente todas las partes interesadas (autoridades italianas, ACNUR, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), EASO, FRONTEX y EUROPOL). Este documento (POE) efectivamente compensa la necesidad de una correcta identificación de nacionales de terceros países con las debidas garantías de sus derechos, además de proporcionar muchas respuestas a las diversas observaciones formuladas: a) la información sobre el acceso a los procedimientos de asilo se proporciona a los ciudadanos de terceros países en forma clara y completa, en idiomas que los

extranjeros puedan entender; b) se proporciona información complementaria en cada una de las etapas de los procedimientos de asilo o de reubicación; c) una Mesa de Coordinación y Seguimiento "POE", donde también se incluyen representantes del ACNUR y la OIM, tiene por objeto proporcionar soluciones operacionales en caso de posibles situaciones críticas que surjan durante el primer nivel de acogida de nacionales de terceros países, desde el desembarco hasta su traslado a los centros de acogida; d) gracias a su elemento de trabajo en equipo, el enfoque de centro de crisis está dotado de un sistema de supervisión integrado, lo que permite determinar las dificultades derivadas de cada uno de los actores y, por lo tanto, alertar a la Mesa en Roma; e) durante los controles de seguridad se garantiza siempre la presencia de agentes, hombres y mujeres; f) la evaluación de la vulnerabilidad, que se rige por disposiciones operacionales específicas, en cada centro de crisis permite determinar todas las situaciones de vulnerabilidad, como las víctimas de la trata (mujeres), los menores no acompañados, las personas afectadas por trastornos mentales, etc.; g) durante los procedimientos de identificación se presta especial atención a los derechos humanos de los migrantes, y el acceso a la protección internacional siempre está garantizado con independencia de la nacionalidad determinada o declarada; h) tan pronto como desembarcan se proporcionan alimentos y agua potable a los ciudadanos de terceros países, y todos los que trabajan en los puertos o dentro de los locales están en condiciones de prestar asistencia adicional sin demora; i) el personal del centro de crisis incluye a mediadores culturales, asesores jurídicos, psicólogos y asistentes que prestan ayuda a los menores no acompañados; j) tanto el personal del centro de crisis como de las organizaciones no gubernamentales está altamente cualificado y específicamente capacitado para llevar a cabo todas las operaciones necesarias (el Ministerio del Interior de Italia ha organizado recientemente cursos de formación específicos para los agentes de centros de crisis); k) periódicamente se presta atención médica, en presencia de un mediador cultural.

44. En términos más generales, desde 2012 el sistema de acogida en Italia ha cambiado profundamente en cuanto a capacidad de alojamiento, disposiciones legislativas y capacidad organizativa. En la hoja de ruta de Italia se indican todas las nuevas medidas aplicadas en el sistema de acogida debido al aumento de la demanda al respecto. En virtud del Decreto Legislativo núm. 142/2015 se elaboró un nuevo sistema de acogida que tiene en cuenta las necesidades concretas exigidas por la fuerte presión migratoria. Las características principales se pueden resumir de la siguiente manera: tras el rescate y los primeros auxilios, se examina a todos los que han desembarcado, se hace una identificación previa y se les informa sobre la posibilidad de solicitar protección internacional; a continuación, se les traslada a centros públicos (los denominados centros y plataformas regionales), que son instalaciones abiertas destinadas a acoger a los solicitantes de asilo entre 7 y 30 días a fin de que puedan formalizar la solicitud de protección internacional. Posteriormente, dichos solicitantes de asilo pasan a los locales del SPRAR (Sistema de Protección de Solicitantes de Asilo y Refugiados), que corresponden al segundo nivel de acogida. A fecha de 17 de octubre de 2016, Italia acogía a 165.095 personas en sus centros de acogida, 127.721 en centros de acogida temporal, 13.585 en centros de acogida del Estado y 22.971 en la red SPRAR. Este último ha aumentado su capacidad de acogida, de 3.000 plazas a las actuales 22.971, incluidas casi 2.000 plazas para menores. El Decreto Ministerial, de fecha 10 de agosto de 2016, reformó el procedimiento de acceso a la financiación de los proyectos de SPRAR. Las nuevas disposiciones tienen por objeto estabilizar los proyectos en curso mediante un procedimiento de confirmación de la financiación y facilitar este procedimiento para los nuevos municipios y las autoridades locales, que podrán presentar sus solicitudes de financiación en cualquier momento del año.

45. El artículo 6, párrafo 4, del Decreto Legislativo núm. 142/2015 dispone que todos los extranjeros (incluidos los que no buscan protección) de los Centros de Identificación y Expulsión (CIE) deben recibir del director del Centro información adecuada sobre la

posibilidad de solicitar protección internacional. El Reglamento del Ministerio del Interior, de fecha 20 de octubre de 2014, ya planteaba que el extranjero debía ser informado, en presencia de un mediador cultural en caso necesario, sobre la posibilidad de solicitar protección internacional, y del derecho a consultar la Carta de Derechos y Deberes, la lista de abogados que prestan asistencia letrada gratuita y el folleto informativo para los solicitantes de asilo, como se prevé en el artículo 10 del Decreto Legislativo núm. 25/2008. El artículo 7, párrafo 2, del Decreto Legislativo núm. 142/2015 permite, entre otras cosas, el acceso a los CIE y la libertad de comunicación con los abogados. Los artículos 6 y 7 del Reglamento indican las modalidades para que las prefecturas expidan autorizaciones de asesores letrados: tras la aprobación de la Dirección Central de los Servicios de Inmigración y Asilo del Ministerio del Interior, el prefecto autoriza el acceso al CIE, según las circunstancias del caso.

46. El Decreto Legislativo núm. 18/2014 encomienda al Grupo de Trabajo redactar el plan nacional de integración de los beneficiarios de protección internacional, y este colabora activamente con todos los interesados, incluidas las organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil. Se centrará principalmente en los aspectos relativos a los métodos para que los beneficiarios logren la autonomía y, por lo tanto, debe elaborar políticas nacionales sobre vivienda y empleo orientadas a la integración nacional.

47. Tanto los solicitantes de asilo como los beneficiarios de protección internacional tienen derecho a recibir atención médica, independientemente del domicilio indicado en su permiso de residencia, puesto que es suficiente una declaración propia del lugar de residencia o una declaración de hospitalidad. El Decreto Legislativo núm. 251/2013 prevé la igualdad de trato en el acceso al empleo (para el empleo público rigen las mismas restricciones que para los ciudadanos de la Unión Europea), el bienestar y la vivienda.

48. El gasto público en el sistema nacional de acogida ascendió a más de 632 millones de euros en 2014 y más de 885 millones de euros en 2015.

49. Desde 2014 Italia ha puesto en marcha una nueva política de inmigración sobre los menores no acompañados. Se ha establecido una dependencia especial por Decreto del Ministerio del Interior, de fecha 29 de julio de 2014. El sistema prevé una primera acogida de asistencia en centros muy especializados del Estado y una segunda asistencia en el sistema aumentado SPRAR.

50. En virtud de la Ley núm. 190/2014, se ha dotado al Fondo Nacional de 90 millones de euros para 2015 y de 170 millones de euros para 2016. Por otra parte, se ha eliminado la anterior separación entre menores de edad solicitantes de asilo y menores no solicitantes de asilo, a fin de asegurar una acogida adecuada a todos los menores que llegan a Italia. El Decreto Legislativo núm. 142/2015 ha definido mejor la acogida de los menores no acompañados. La Ley núm. 160/2016 permite a los prefectos poner en funcionamiento centros de acogida temporal en los casos de afluencia en masa y de manera continuada de menores no acompañados. Por último, el Decreto Ministerial conjunto dictado el 8 de septiembre de 2016 establece los procedimientos y los servicios de acogida de los menores no acompañados; se les acoge en centros del tipo de los centros con perspectiva de género: desde 2015 el Ministerio del Interior ha puesto en marcha 15 proyectos para prestar servicios a 50 menores no acompañados por día, durante un período de 60 a 90 días (en las regiones de Basilicata, Calabria, Campania, Emilia-Romaña, Lacio, Liguria, Apulia, Sicilia y Toscana hasta el 22 de agosto de 2016, en colaboración con los asociados en los proyectos, como la OIM, la Cruz Roja Italiana, Save the Children, la ANCI (Asociación de Municipios Italianos) y el ACNUR). El objetivo es también velar por una adecuada transición al segundo nivel de acogida en el marco del SPRAR. Desde agosto de 2016, se han ido poniendo en funcionamiento 21 centros de acogida más, también en el sistema SPRAR (segundo nivel).

51. El sistema jurídico italiano prevé salvaguardias específicas y los correspondientes medios judiciales adecuados para permitir que los migrantes impugnen una orden de expulsión, y también prevé el efecto de suspensión derivado de la apelación. A este respecto, cabe mencionar las siguientes disposiciones: el artículo 10 *bis* del Decreto Legislativo núm. 286/1998; el artículo 19 del Decreto Legislativo núm. 150/2011; y el artículo 35 del Decreto Legislativo núm. 25/2008 (además del Decreto Legislativo núm. 142/2015). Más concretamente, cuando se impugna una orden de expulsión, las autoridades judiciales consideran la respectiva denuncia una cuestión de urgencia. El recurso suspende la ejecución de la orden de expulsión hasta que se dicte una resolución judicial. En los tribunales hay secciones especializadas con jueces capacitados específicamente en legislación relativa a la migración, incluidos los derechos de los migrantes.

52. De conformidad con el Decreto Legislativo núm. 24/2014, que transpone la Directiva núm. 2011/36/UE, el Consejo de Ministros aprobó en febrero de 2016 el primer Plan de Acción Nacional contra la Trata y la Explotación Grave de Personas, que tiene por objeto determinar las estrategias plurianuales de intervención para prevenir y combatir estos fenómenos, así como las medidas destinadas a la sensibilización, la prevención social, la regularización del empleo sumergido y la integración social de las víctimas. Con miras a mejorar la respuesta nacional a la trata de personas a través de intervenciones de prevención, enjuiciamiento, protección y actividades para la integración social de las víctimas, el Plan Nacional de Acción prevé medidas destinadas a mejorar la visibilidad del fenómeno y asegurar una respuesta eficaz y coordinada, elaborar mecanismos adecuados para la pronta identificación de las víctimas de la trata de personas mediante la elaboración de directrices específicas sobre el tema, establecer un mecanismo nacional de remisión, actualizar las medidas de recepción existentes, impartir formación interinstitucional y adoptar directrices específicas para informar a las víctimas de manera integral. El Plan está en consonancia con la Estrategia de la Unión Europea para la Erradicación de la Trata de Seres Humanos (2012-2016). En cuanto a los recursos asignados a los programas de rehabilitación y asistencia social en virtud de la Ley núm. 228/2003, artículo 13, y del Decreto Legislativo núm. 286/1998, artículo 18, en los últimos cinco años se han asignado 8 millones de euros anualmente. De conformidad con el Plan, se han previsto más proyectos de asistencia por unos 15 millones de euros a partir de 2016.

53. El Servicio Central Operacional participó en el proyecto europeo TEMVI, que se ocupa de la trata de menores, especialmente los romaníes. El proyecto, elaborado mediante reuniones internacionales y cursos interinstitucionales de capacitación para los agentes de policía y los agentes de las Questuras de Véneto, Friuli Venecia Giulia y Trentino Alto Adige, culminó en el Protocolo de Intervención y la consiguiente experimentación sobre el terreno.

54. Los datos estadísticos sobre los permisos de residencia expedidos de conformidad con el artículo 18 por motivos humanitarios o de protección social (datos proporcionados por la Dirección Central de Inmigración y Policía de Fronteras) son los siguientes.

Año	
2011	675
2012	520
2013	381
2014	265
2015	228
2016 (hasta el 30 de septiembre)	298
<b>Total</b>	<b>2 367</b>

**Reducción de la esclavitud (Código Penal, art. 600), trata de personas (Código Penal, art. 601), compra o venta de esclavos (Código Penal, art. 602), intermediación ilícita y explotación laboral (Código Penal, art. 603 bis): delitos cometidos y personas denunciadas (\*)**

	2011		2012	
	<i>Delitos cometidos</i>	<i>Personas denunciadas</i>	<i>Delitos cometidos</i>	<i>Personas denunciadas</i>
Art. 600 del Código Penal, reducción de la esclavitud	105	308	89	361
Art. 601 del Código Penal, trata de personas	12	73	12	148
Art. 602 del Código Penal, compra o venta de esclavos	2	10	2	10
Art. 603 bis del Código Penal, intermediación ilícita y explotación laboral	12	10	41	63

  

	2013		2014		2015	
	<i>Delitos cometidos</i>	<i>Personas denunciadas</i>	<i>Delitos cometidos</i>	<i>Personas denunciadas</i>	<i>Delitos cometidos</i>	<i>Personas denunciadas</i>
	109	252	83	205	92	237
	16	93	19	102	31	111
	3	8	5	15	8	20
	81	332	93	523	64	129

55. Los trabajadores migrantes pueden beneficiarse de las pensiones y los derechos a la seguridad social si cumplen los requisitos legislativos. Esto también es posible incluso si regresan a su país de origen e independientemente de la existencia de un acuerdo de reciprocidad (Decreto Legislativo núm. 286/98, art. 22, párr. 13). Los trabajadores migrantes en situación irregular pueden dirigirse a las autoridades competentes, incluidos los sindicatos, para reclamar su sueldo y las contribuciones a la seguridad social. El Decreto Legislativo núm. 286/1998, artículo 22, párrafo 12 *ter*, establece que, en caso de contratación ilegal, se condenará al empleador a sufragar los gastos del viaje para la repatriación del trabajador migrante. El trabajador migrante que haya presentado la denuncia contra el empleador tiene el derecho a recibir un permiso de residencia por motivos humanitarios si colabora con el poder judicial. El 18 de octubre de 2016, la Cámara de Diputados aprobó una nueva ley de lucha contra el trabajo no declarado y la explotación laboral en la agricultura (Legge sul Caporalato), que amplía el fondo para las víctimas de la trata a las personas sometidas a contratación ilegal y explotación laboral. El artículo 603 *bis* del Código Penal, modificado por la mencionada ley, impone pena de prisión a los empleadores que contraten y exploten a trabajadores migrantes en situación irregular. El Texto Unificado sobre Inmigración (arts. 12 y 22) y el Decreto Legislativo núm. 151/2015 prevén sanciones adicionales.

56. Para reducir aún más el hacinamiento en las prisiones, la última medida es una circular del Jefe del Departamento de Administración Penitenciaria (septiembre de 2016) relativa al aumento del número de reclusos en las prisiones. En cuanto a la atención de la salud en los centros penitenciarios, desde 2008 esta se ha transferido a los organismos de

salud locales y regionales. El Departamento de Administración Penitenciaria colabora con ellos para garantizar la continuidad de la protección y la atención de los reclusos. El 4 de agosto de 2016 se firmó un memorando de entendimiento, y se ha previsto la creación de una plataforma de tecnología de la información para transferir los datos de atención de la salud de los reclusos. Además, se mejorará el uso del personal de la Policía Penitenciaria empleado en el traslado de los reclusos a los hospitales. Respecto de la indemnización por daños y perjuicios debido a condiciones carcelarias degradantes, a raíz de la Ley núm. 117/2014, los presos han presentado muchas solicitudes, de las que los Jueces de Supervisión admitieron a trámite 2.932. Los fallos en favor de los reclusos pueden implicar dos formas de indemnización no excluyentes: a) la reducción de la duración de la pena de prisión de un día por cada diez días de pena cumplida en condiciones ilícitas; b) una suma de 8 euros por cada día de daños sufridos. Sobre esta base, hasta la fecha se ha concedido una reducción de penas de un total de 130.321 días, así como 594.488 euros en indemnizaciones pecuniarias. Para reducir los suicidios en prisión, el Plan Anual de Prevención del Suicidio, de 2016, menciona que, en caso de información sobre intentos de suicidio, la Sala de Control Central para acontecimientos críticos envía a las cárceles involucradas notas orientadas a la sensibilización que instan a aplicar correctamente las circulares sobre esa cuestión y, en particular, las instrucciones dadas en febrero de 2016.

57. La región de Emilia Romagna coordina todas las regiones italianas. La supervisión está en curso, también a través del Comité Nacional de Salud Penitenciaria, establecido en 2009. En cuanto a la reducción de los suicidios en las cárceles, en un acuerdo de 2012 se describen las principales medidas de intervención para todas las cárceles, incluida la formación del personal penitenciario y de salud.

58. Además de la información aportada anteriormente sobre las denuncias presentadas, cabe mencionar lo que figura a continuación.

59. El recluso puede presentar solicitudes o quejas, verbalmente o por escrito, a las siguientes personas: el director de la prisión, el Director de la Dirección Regional de la Administración Penitenciaria, el Jefe del Departamento de Administración Penitenciaria, el Ministro de Justicia, las autoridades judiciales y de atención de la salud que visitan la prisión, el Ombudsman local o nacional para los derechos de los reclusos, el Presidente del Consejo Regional, el Juez de Supervisión y el Jefe del Estado, en relación con, entre otras cosas, el mal funcionamiento, la falta de servicios o provisiones, o las decisiones de organización.

60. En relación con los asuntos disciplinarios, los reclusos pueden presentar una denuncia ante el Juez de Supervisión.

61. Cuando los reclusos consideran que se han vulnerado sus derechos protegidos por el Convenio Europeo de Derechos Humanos, una vez que hayan agotado los recursos internos, pueden presentar una denuncia ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

62. En cuanto al mecanismo nacional de prevención, el Decreto Presidencial, de 1 de febrero de 2016, sobre el nombramiento del Presidente y del miembro del órgano colegiado, fue seguido por el Decreto Presidencial, de 3 de marzo de 2016, sobre la designación del tercer miembro. Así pues, en la actualidad, este órgano colegiado de supervisión está completo. La ley por la que se crea este organismo establece claramente la independencia del órgano colegiado, cuyos miembros son nombrados por el Presidente de la República y presentan informes a los Presidentes de la Cámara de Diputados y del Senado de la República; su mandato de cinco años no puede renovarse, ni pueden eludir la responsabilidad penal. El mecanismo nacional de prevención está en funcionamiento desde el 25 de marzo de 2016. Su personal procede de diferentes ámbitos (jurídico y pedagógico, administrativo, de la tecnología de la información y de conocimientos especializados de

seguridad) de la administración penitenciaria, judicial, de menores y de la seguridad pública. Esos funcionarios están exclusivamente al servicio del organismo y no pueden ser enviados a otras oficinas sin el consentimiento de este (Decreto Ministerial núm. 36/2015, art. 4, párr. 2), lo que permite la independencia funcional del personal de la Oficina. Por el Decreto Ministerial núm. 36/2015, el organismo debía aprobar un Código de autorregulación, que se aprobó el 31 de mayo de 2016. El artículo 3 del Código establece de manera explícita que el organismo ejerce su mandato con total independencia y sin injerencia alguna en sus funciones institucionales de protección de los derechos de las personas detenidas o privadas de libertad. De conformidad con el artículo 17 y siguientes del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Código pone de relieve la posibilidad de acceder a los lugares y la documentación sin restricciones (con excepción de la necesidad de obtener el consentimiento de la persona privada de su libertad para examinar los documentos que figuran en su expediente personal, en particular los relativos a su salud). Además, el artículo 4 del Código también dispone la necesidad de proteger la información confidencial obtenida y la obligación de mantener el secreto acerca de la información obtenida durante las visitas institucionales y, en general, en el desempeño de las demás funciones del organismo, de mantener la confidencialidad de los resultados de las visitas hasta que se publiquen los informes correspondientes y de comunicar oportunamente a las autoridades judiciales toda *notitia criminis* cometida contra personas privadas de libertad. El artículo 4, párrafo 2, prevé la protección contra posibles represalias (los informes —aunque la lista no es exhaustiva— pueden consultarse en el sitio web de la Autoridad Nacional, [www.garantenpl.it](http://www.garantenpl.it)).

63. En lo que concierne al régimen del artículo 41 *bis*, así como el denominado régimen “ordinario”, ambos están en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asimismo, el Tribunal Constitucional de Italia lo confirmó recientemente en el fallo núm. 190/2010, por el que se establece que las restricciones previstas por la ley no comportan ningún trato inhumano o degradante. Desde abril de 2015, las medidas de seguridad de reclusión para la permanencia en hospitales psiquiátricos judiciales y para la asignación al hospital penitenciario deben aplicarse en las nuevas instalaciones, denominados Centros para la Ejecución de las Medidas de Seguridad. Incluso antes del 31 de marzo de 2015, la cooperación entre el Departamento de Administración Penitenciaria y los departamentos locales de salud mental permitía a los reclusos salir de los hospitales psiquiátricos judiciales y que los servicios de atención de la salud les hicieran un seguimiento, sobre la base de programas individualizados de terapia y rehabilitación. De conformidad con el acuerdo de fecha 26 de febrero de 2015, el Departamento de Administración Penitenciaria inició el traslado de 689 reclusos. En agosto de 2016, había 596 internados en los Centros para la Ejecución de las Medidas de Seguridad.

64. El 19 de febrero de 2016, el Consejo de Ministros nombró a un comisionado nacional del Gobierno para el cierre de los hospitales psiquiátricos judiciales, que podía trabajar en las regiones que faltan y así alcanzar el objetivo de completar el establecimiento de dichos Centros. El Ministro de Justicia mostró tal interés en las nuevas modalidades de ejecución de las medidas de seguridad de reclusión que creó un cuadro de medidas de seguridad en los Estados Generales de la Ejecución Penal, que se llevaron a cabo entre el otoño de 2015 y la primavera de 2016. En la actualidad solo quedan dos hospitales psiquiátricos judiciales abiertos con menos de 30 reclusos y se cerrarán antes de fines del año en curso. La red de centros de salud alternativos (que tienen no más de 20 camas cada uno) está funcionando en todas las regiones, y también se está poniendo en libertad a los reclusos, en función de su perfil clínico y judicial, que pasan a estar a cargo de los servicios a la comunidad de los Departamentos de Salud Mental.

65. En cuanto a los datos sobre la reducción de la duración de los juicios, entre 2013 y 2015 la duración media es como sigue: a) con respecto al sector civil, en el Tribunal de Casación es de 1.222 a 1.344 días; en el Tribunal de Apelación, de 1.085 a 967; y en el

Tribunal, de 489 a 427; b) con respecto al sector penal, en el Tribunal es de 608 a 633 días si el órgano es colegiado y de 499 a 582 días si el órgano es individual; y en el Tribunal Penal de Apelación es de 876 a 965 días.

66. Tras varias sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la duración excesiva del proceso, para reducir las deudas relacionadas con la reparación derivada de la Ley Pinto, el Ministerio de Justicia presentó un plan, con recursos adicionales y un nuevo procedimiento más rápido a través del Banco de Italia, a fin de reducir el enorme cúmulo de indemnizaciones que debían abonarse. Entre 2015 y 2016, la deuda dimanante de la Ley Pinto ha disminuido hasta los 403.607.179,90 euros, es decir, se ha reducido 46.123.114,00 euros. En 2015 se concedió una indemnización, que oscilaba entre 400 y 800 euros por cada año de duración excesiva, a 9.668 casos. La asignación anual para la reparación derivada de la Ley Pinto ascendió a 50 millones de euros en 2013, 100 millones de euros en 2014 y 180 millones de euros en 2015. Se han asignado 170 millones de euros para el período 2016-2018.

67. Los datos generales son los siguientes:

- En enero de 2011, la deuda era de 187.586.318,25 euros, y en diciembre de 2011 había aumentado en 65.038.555,21 euros;
- En enero de 2012, la deuda era de 252.619.983 euros, y en diciembre de 2012 había aumentado en 95.386.143,29 euros;
- En enero de 2013, la deuda era de 348.011.016,75 euros, y en diciembre de 2013 había aumentado en 47.072.950,85 euros;
- En enero de 2014, la deuda era de 395.083.967,60 euros, y en diciembre de 2014 había aumentado en 61.365.812,82 euros;
- En enero de 2015, la deuda era de 456.449.780,42 euros, y en diciembre de 2015 había disminuido en 52.842.600,521 euros;
- En enero de 2016, la deuda era de 403.607.179,90 euros, y en junio de 2016 había disminuido en 46.123.114,00 euros.

68. No obstante, el artículo 104, párrafo 3, prevé una excepción: la posibilidad de que las autoridades judiciales, por medio de un decreto motivado, aplacen el derecho a entrevistarse con el abogado defensor durante un período no superior a cinco días. Dicho aplazamiento se permite, en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo, solo si existen indicios claros en los que fundamentar la medida, es decir, “razones concretas y excepcionales para la precaución”. Según el Tribunal Supremo, el aplazamiento ilegítimo de la conversación con el abogado defensor y, por lo tanto, la violación del derecho previsto en el artículo 104, párrafos 1 y 2, vulnera el derecho a la defensa, con las consecuencias previstas por, entre otros, el artículo 302, es decir, la pérdida de eficacia de la detención preventiva. Además, la disposición excepcional en virtud del artículo 104, párrafos 3 y 4, no afecta el derecho del detenido a ser interrogado en presencia del abogado defensor. Los artículos 391 y 294 prevén la participación obligatoria del abogado defensor en la audiencia de validación y el interrogatorio ante el juez.

69. En la actualidad, se están tramitando varias leyes en el Parlamento, incluido el proyecto de ley Costa, que está siendo objeto de examen en el Senado. Mientras tanto, el delito de injurias se despenalizó en febrero de 2016.

70. El pasado mes de febrero, la Cámara de Diputados aprobó un nuevo proyecto de ley (Acto de la Cámara núm. 275 y otros) relativo a la prevención de los conflictos de intereses. Este texto (A.S.2258), que actualmente está siendo objeto de examen en el Senado, encarga su aplicación a la Autoridad Nacional Antimonopolio. Sin embargo, la Ley núm. 215/2004 no se refiere únicamente al sector de los medios de comunicación y la información, sino

que abarca los posibles conflictos de intereses entre las responsabilidades gubernamentales y las actividades profesionales y empresariales en general. Debido a su carácter particular, el sector de los medios de comunicación y la información es objeto de una serie de disposiciones específicas en dicha Ley (art. 7). Estas disposiciones particulares no sustituyen a las normas generales que rigen cualquier tipo de empresa, sino que son complementarias. Las disposiciones combinadas de los artículos 1, 2 y 3 de dicha Ley establecen su alcance general. En el artículo 1 se establece que el Jefe de Gobierno, los Ministros y los Comisionados Extraordinarios del Gobierno son “titulares de cargos públicos”. También les impone la obligación de dedicarse exclusivamente a “promover los intereses públicos”, además de abstenerse de “adoptar medidas y participar en deliberaciones colegiadas en situaciones de conflicto de intereses”.

71. Con respecto a la presunta concentración y propiedad de los medios de comunicación, la legislación no podría considerarla una razón de incompatibilidad con un cargo público porque esta disposición contravendría los artículos 42 y 51 de la Constitución Italiana, que protegen los derechos fundamentales de las personas a la propiedad privada y a la libertad de ser elegidas para ocupar cargos públicos. Además, la prohibición de la propiedad a tal efecto habría dado lugar a una “venta forzada” que habría determinado una situación irreversible al término del desempeño del cargo público, lo que también contravendría los mismos artículos de la Constitución. Por otro lado, la Autoridad Nacional Antimonopolio ha intervenido en diversas ocasiones con respecto a la Ley núm. 215/2004.

72. En cuanto a la persona titular de un cargo público, habida cuenta de la prohibición de la gestión directa (art. 2), la propiedad de sus bienes y el derecho a los intereses económicos derivados de ella están garantizados. Puesto que toda reforma legislativa se inscribe en el ámbito de competencia del Parlamento, el cumplimiento del criterio de proporcionalidad se aplica siempre, es decir, el conjunto de restricciones menos onerosas es compatible con el requisito de separar los intereses en conflicto, además de examinar “el principio del medio mínimo”, actualmente en vigor (es decir, la eliminación de situaciones que podrían obstaculizar el ejercicio adecuado de la función). La Ley núm. 215/2004 encomienda a la Autoridad para la Garantía en las Comunicaciones responsabilidades específicas a fin de evitar el riesgo de que el titular de un cargo público reciba un “apoyo especial” por parte de sus propios medios de comunicación o de los que pertenezcan a familiares de hasta segundo grado. De hecho, la Autoridad realiza auditorías en las empresas que operan en el denominado Sistema Integrado de Comunicaciones y están dirigidas por el titular de un cargo público (o por los familiares mencionados anteriormente), a fin de asegurar que estas empresas no actúen de manera que se vulneren las denominadas leyes parámetro, como la Ley Par Condicio —cuyo cumplimiento está bajo la supervisión de la Autoridad—, por ejemplo si se consigue un apoyo especial (un beneficio indebido).

73. El Sistema Integrado de Comunicaciones (SIC) comprende todos los principales sectores económicos de los medios de comunicación y puede considerarse el resultado del proceso de convergencia multimedia en que medios de comunicación aparentemente heterogéneos (la radio, la televisión, los diarios, Internet y el cine) se agrupan e integran gradualmente. Esta convergencia y el éxito de la comercialización de productos heterogéneos de los medios de comunicación (por ejemplo, la venta de discos compactos o libros conjuntamente con los periódicos) exige que el legislador examine la posición de una empresa que trabaja en la industria de las comunicaciones dentro de un sistema económico que comprende todos los principales medios de comunicación. Además, los sistemas similares al SIC en la legislación anterior (Ley núm. 223/90, art. 15, párr. 5, y Ley núm. 249/97, art. 2, párr. 1) prohibían la existencia de una posición dominante en las esferas de las comunicaciones de audio y televisión, multimedia y publicaciones, incluida la publicación electrónica. El SIC es simplemente el resultado de la evolución de la situación en los sectores antiguos que se regían por la legislación anterior, evolución necesariamente

vinculada con la innovación aportada por tecnologías que posteriormente se han vuelto comunes.

74. La Ley núm. 112/2004 ha avanzado eficazmente el paso de la teledifusión analógica a la digital, con el fin de aumentar el número de canales de televisión (un proceso iniciado en 2008), lo que ha dado una mayor independencia y autonomía organizativa al concesionario del servicio de radio y televisión pública. Se ha colocado a la RAI en pie de igualdad con todas las demás sociedades anónimas, también en lo que respecta a su organización y gestión (art. 20, párr. 1).

75. Cabe mencionar también lo siguiente.

76. El inicio de la teledifusión digital terrestre como resultado de la Ley núm. 112/2004 ha incrementado el número de canales gratuitos entre cuatro y seis veces (en 2014) y, en consecuencia, ha aumentado la oferta y ha mejorado el pluralismo de la televisión, lo que ha hecho que Italia sea uno de los países con mayor número de canales en el mundo.

77. El SIC considera la convergencia de los medios de comunicación y ha ajustado el criterio que ya existía en la legislación italiana (Ley Mammi y Ley Maccanico) para seguir el ritmo de los avances tecnológicos y comerciales; ninguna empresa puede adquirir una posición dominante en un mercado. La finalidad del SIC es permitir que las empresas, especialmente los editores de prensa, tengan acceso al mercado de la televisión.

78. En cuanto a la RAI, una comisión parlamentaria garantiza, entre otras cosas, el respeto del pluralismo. No obstante, la Autoridad para la Garantía en las Comunicaciones supervisa y asegura que la RAI cumpla las disposiciones de nivel primario y secundario relativas al pluralismo y a las obligaciones relacionadas con la administración pública.

79. Desde 2011 hasta comienzos de 2016, los órganos de prevención de la Dirección Central de Policía registraron unos 250 casos de intimidación contra periodistas, principalmente mediante cartas amenazadoras (con balas o cartuchos) y publicaciones en Internet. Si bien estos casos no pueden ser considerados actos de vandalismo, normalmente son manifestaciones o expresiones de situaciones personales difíciles que, cuando se identifican, suelen someterse a tratamiento en centros de atención de la salud para trastornos mentales. Cuatro son casos de intimidación más graves y cinco casos tienen un origen político subversivo. Se ha informado a las autoridades judiciales competentes de todos los casos de intimidación y algunos de ellos siguen en fase de investigación. Entre 2012 y el 31 de agosto de 2016, se adoptaron 88 medidas para proteger a periodistas frente a la intimidación y, entre ellas, 12 medidas de protección fueron dictadas por la Oficina Central Interinstitucional para la Seguridad Personal y 76 medidas de vigilancia fueron adoptadas a nivel local por los prefectos.